



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

Acuerdo de Concejo

N° 012-2024-MPB/A

Chiquián, 05 de enero del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 001-2024 del Concejo Municipal de fecha 03 de enero de 2024, en la Estación de Pedidos, sobre: El pedido realizado por la Regidora **CARMEN PADILLA FLORES**, quien solicita se realice una faena en el sector de Huayalpampa para poder ponernos más seguros porque es un peligro latente en tiempos de lluvias se agudizan mucho más, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, señala que 'Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la estación de pedidos la Regidora **CARMEN PADILLA FLORES**, quien solicita se realice una faena en el sector de Huayalpampa para poder ponernos más seguros porque es un peligro latente en tiempos de lluvias se agudizan mucho más;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Inciso 1) y 2) del artículo 10°, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 33) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, demás normas pertinentes y con el voto del Pleno de los señores regidores y Aprobación del Acta;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el pedido de la Regidora **CARMEN PADILLA FLORES**, quien solicita se realice una faena en el sector de Huayalpampa para poder ponernos más seguros porque es un peligro latente en tiempos de lluvias se agudizan mucho más.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable de la Oficina de Imagen Institucional para que realice la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION - ANCASH

Robery Marquez Quispe
DNI N° 46164520
ALCALDE